

Poder Legislativo del Estado de Yucatán

Cumplimiento por parte de la Legislatura Local de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios

Auditoría De Cumplimiento: 2018-I-31000-19-1758-2019

1758-GB-GF

Consideraciones para el seguimiento

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe individual de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

Alcance

En esta auditoría no se revisa el ejercicio de los recursos, sino el Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios por parte del Ente Fiscalizado, así como la congruencia de la información Financiera con la Cuenta Pública 2018.

Resultados

Balance Presupuestario Sostenible y la Responsabilidad Hacendaria de las Legislaturas Locales

1. El Congreso del Estado de Yucatán cumplió con el principio de sostenibilidad, por medio de la información financiera, generó un Balance Presupuestario “Sostenible” y de Recursos Disponibles “Sostenible” con la desagregación de la información financiera entre el inicio y el final del periodo y de forma anual en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, como se muestra a continuación.

**Balance Presupuestario
Al 31 de diciembre de 2018
(Miles de pesos)**

Concepto	Devengado
Ingresos Totales (A)	168,822.2
Egresos Presupuestarios (B)	154,923.6
Remanente del ejercicio anterior (C)	0.0
Balance Presupuestario Sostenible (A-B+C)	13,898.6

FUENTE: Cuenta Pública del Poder Legislativo del estado de Yucatán, Ejercicio Fiscal 2018, Formato 4 Balance Presupuestario-LDF.

**Balance Presupuestario de Recursos Disponibles
Al 31 de diciembre de 2018
(Miles de pesos)**

Concepto	Devengado
Ingresos de Libre Disposición (A)	168,822.2
Financiamiento Neto con Fuente de Pago de Ingresos de Libre Disposición	0.0
Gasto No Etiquetado (sin incluir Amortización de la Deuda Pública) (C)	154,923.6
Remanente Ingresos de Libre Disposición aplicados en el periodo (D)	0.0
Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Sostenible (A+B-C+D)	13,898.6

FUENTE: Cuenta Pública del Poder Legislativo del estado de Yucatán, Ejercicio Fiscal 2018, Formato 4 Balance Presupuestario-LDF.

Por otra parte, se constató que no publicó trimestralmente en el portal de transparencia de la página oficial de internet, los formatos 4 “Balance Presupuestario”, 5 “Estado Analítico de ingresos Detallado” y 6 a) “Estado Analítico del Ejercicio de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto del Gasto)”.

La Dirección General de Administración y Finanzas del Congreso del estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó el Link del sitio de internet donde están publicados los formatos 4 “Balance Presupuestario”, 5 “Estado Analítico de Ingresos Detallado” y 6 a) “Estado Analítico del Ejercicio de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto de Gasto)”, y como resultado del análisis de dicha información, se da por atendida la observación.

2. El Congreso del estado de Yucatán no incluyó las proyecciones de ingresos y de egresos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo con los Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2018 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 5, fracción II; de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario

Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018 numerales 2, 3, 4, 7 y 8.

2018-K-31000-19-1758-08-001 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación del Congreso del Estado de Yucatán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, las proyecciones de ingresos y de egresos de acuerdo Criterios Generales de Política Económica, que integran los importes correspondientes a los cinco años en adición al ejercicio fiscal 2018 y con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 5, fracción II; de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 7 y 8.

3. El Congreso del estado de Yucatán no incluyó los resultados de ingresos y egresos de sus finanzas públicas en el Proyecto de Presupuesto de Egresos de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a los cinco años anteriores y el ejercicio fiscal 2017, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 5, fracción IV; de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera, y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 7 y 8.

2018-K-31000-19-1758-08-002 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación del Congreso del Estado de Yucatán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no incluyeron en el Proyecto de Presupuesto de Egresos los resultados de ingresos y de egresos de sus finanzas públicas de acuerdo con los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable y que integran los importes correspondientes a los cinco años anteriores y el ejercicio fiscal 2017, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 5, fracción IV; de los Criterios para la elaboración y presentación

homogénea de la información financiera, y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 7 y 8.

4. El Congreso del estado de Yucatán, no tiene la obligación de realizar el estudio actuarial de pensiones, en virtud de que los trabajadores de la Legislatura están adheridos al Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores del Estado de Yucatán, en cumplimiento de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de Yucatán, de sus Municipios y de los Organismos Públicos Coordinados y Descentralizados de carácter estatal.

5. El Congreso del estado de Yucatán no proporcionó las variables para el cálculo y la determinación del monto máximo utilizado en la aprobación de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso para el ejercicio fiscal 2018, por lo que no es posible constatar la asignación global y poder verificar el cumplimiento de acuerdo con los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Dirección General de Administración y Finanzas del Congreso del estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, proporcionó las variables para el cálculo y la determinación del monto de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso para el ejercicio fiscal 2018, en la revisión y el análisis de dicha información, se observa que la asignación original de Servicios Personales se encuentra dentro del rango señalado en la Ley, por lo que se da por atendida la observación.

Cálculo de Servicios Personales

Cuenta Pública 2018

(miles de pesos)

Entidad	Monto asignado 2017	Porcentaje			Monto límite para el ejercicio fiscal 2018	Monto asignado 2018	Diferencia por debajo del límite de acuerdo con la LDFEFM
		Art. 10, fracc. I, inciso b) LDFEFM	INPC	% Total			
Congreso del estado de Yucatán	100,139.0	2.5%	6.4%	8.9%	109,051.4	105,637.4	3,414.0

FUENTE: Cuenta Pública 2017 Tomo III "Poder Legislativo" del Gobierno de Estado de Yucatán y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018, en particular de la edición especial Tomo III "Presupuesto de los Ramos Autónomos del Estado de Yucatán".

NOTA: Se consideró el crecimiento real del 2.5% y el 6.4% de inflación correspondiente a octubre 2017.

6. El presupuesto modificado del Capítulo 1000 "Servicios Personales" al cierre del ejercicio, ascendió a 107, 924.3 miles de pesos, lo que representó un incremento de 2,286.9 miles de pesos respecto a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Congreso, en

incumplimiento de los artículos 1 y 13, fracción V de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

La Dirección General de Administración y Finanzas del Congreso del estado de Yucatán, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, presentó oficio en el que explica que del presupuesto aprobado originalmente para el ejercicio fiscal 2018 por 105,637.4 miles de pesos, únicamente se devengó 101,771.2 miles de pesos y se pagó 100,802.9 miles de pesos, respetando lo aprobado en el Presupuesto de Egresos del Congreso del estado, sin embargo, no presentó el inicio de investigación administrativa, por lo que se solventa parcialmente lo observado.

2018-K-31000-19-1758-08-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que la Comisión de Puntos Constitucionales y Gobernación del Congreso del Estado de Yucatán o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, incrementaron el presupuesto del Capítulo 1000 Servicios Personales, respecto a lo aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos del Congreso de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018, en incumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, artículos 1 y 13, fracción V.

7. El Congreso del estado de Yucatán no asignó recursos para cubrir Adeudos de Ejercicios Fiscales Anteriores, en el presupuesto de egresos autorizado para el ejercicio fiscal 2018.

9. Con la verificación física al “Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental”, se constató que los registros de las transacciones del Congreso de Yucatán cuentan con la integración y la desagregación de la información financiera, presupuestal y programática, la cual es congruente y coincide con lo reportado y publicado en la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018; asimismo, cumple con la emisión del Estado de Actividades, Estado de Situación Financiera, Estado de Variación en la Hacienda Pública, Estado de Cambios en la Situación Financiera, Estado de Flujos de Efectivo, Notas a los Estados Financieros y Estado Analítico del Activo.

Sistema de Contabilidad Gubernamental

8. El Congreso del estado de Yucatán cuenta con el sistema automatizado de administración y contabilidad gubernamental, el cual contiene la información Contable, Presupuestaria y Programática de la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, dicha información se encuentra alineada con las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Contratación de Deuda Pública y Obligaciones

10. El Congreso del estado de Yucatán no contrató financiamientos, refinanciamientos, reestructuras, obligaciones bajo el esquema de Asociaciones Público-Privadas o Proyectos de Prestación de Servicios, certificados bursátiles, arrendamientos financieros, factorajes, cadenas productivas u otros durante el ejercicio fiscal 2018.

11. Con la compulsión realizada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las diversas entidades financieras, se determinó que no se localizó información a cargo del Congreso del Estado de Yucatán relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

Sistema de Alertas

12. El Congreso del estado de Yucatán, durante el ejercicio fiscal 2018, no contrató, reestructuró o refinanció ningún tipo de obligación financiera, por lo que no fue sujeto a enviar información a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público para las evaluaciones de acuerdo con su nivel de endeudamiento.

Registro Público Único

13. El Congreso del estado de Yucatán no realizó inscripciones en el Registro Público Único, en virtud de que no contrató, durante el ejercicio fiscal 2018, financiamientos y obligaciones a su cargo incluyendo créditos, emisiones bursátiles, contratos de arrendamiento financiero, operaciones de factoraje, garantías, instrumentos derivados que conlleven a una obligación de pago mayor a un año y contratos de Asociaciones Público-Privadas.

14. El Congreso del estado de Yucatán no contrató financiamientos u obligaciones durante el ejercicio fiscal 2018, por lo que no fue sujeto a enviar trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público la información relativa a cada Financiamiento y Obligación.

Análisis del Balance Presupuestario Sostenible y Autorizaciones Otorgadas por la Legislatura Local a la Entidad Federativa, para adquirir Financiamientos, Obligaciones, Refinanciamientos y Reestructuraciones en el Ejercicio 2018

15. El Congreso del estado de Yucatán no autorizó a la Entidad Federativa la contratación y ejercicio de créditos, empréstitos y otras formas de crédito público para el financiamiento de obras y proyectos contempladas en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2018.

16. El Congreso del estado de Yucatán no recibió notificaciones por parte del Gobierno del estado relativas a contratos de refinanciamientos y reestructuraciones de la deuda estatal debido a que durante el ejercicio fiscal 2018 no realizó este tipo de operaciones.

17. El Congreso del estado de Yucatán recibió las iniciativas de Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del estado de Yucatán para el ejercicio fiscal 2018 con un balance presupuestario sostenible, por lo que no fue necesario llevar a cabo las medidas que se establecen en la normativa

Buen Gobierno

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinaron 17 resultados, de los cuales, en 12 no se detectaron irregularidades y 2 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 3 restantes generaron:

3 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó el cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios llevadas a cabo por el Congreso del estado de Yucatán, así como la congruencia de la información financiera con la Cuenta Pública 2018. La auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable.

El Congreso del estado de Yucatán registró inobservancias de la normativa, principalmente en materia de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y debido a que no incluyó las Proyecciones de Ingresos y de Egresos, así como los Resultados de Ingresos y de Egresos en el Proyecto de Presupuesto de Egresos, de acuerdo a los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable; y modificó el presupuesto aprobado del capítulo de Servicios Personales; las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registró el cumplimiento del Sistema de Contabilidad Gubernamental ya que el Congreso del estado de Yucatán cuenta con un sistema contable denominado “Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental”, el cual se encuentra alineado a las disposiciones establecidas por el Consejo Nacional de Armonización Contable.

Adicionalmente, con la revisión del Registro Público Único y el Sistema de Alertas en el apartado referente a los Entes Públicos, ambos a cargo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y de la compulsas realizadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores a las diversas entidades financieras, se determinó que no se localizó información a cargo del Congreso del estado de Yucatán relativa a financiamientos, obligaciones, refinanciamientos y reestructuras.

En conclusión, el Congreso del estado de Yucatán realizó, en general, una gestión razonable con las disposiciones establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, excepto por las áreas de oportunidad identificadas para mejorar la eficiencia en el manejo sostenible de sus finanzas públicas.

Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:

Director de Área

Director General

C. Verónica López Gallegos

Lic. Marciano Cruz Ángeles

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

En atención a los hallazgos determinados a la entidad fiscalizada remitió el oficio sin número de fecha 03 de diciembre de 2019, mediante el cual se presenta información con el propósito de atender lo observado; no obstante, derivado del análisis efectuado por la Unidad Auditora a la información y documentación proporcionada por el ente fiscalizado, se advierte que ésta no reúne las características necesarias de suficiencia, competencia y pertinencia que aclaren o justifiquen lo observado, por lo cual los resultados 2, 3 y 6 se consideran como no atendidos.

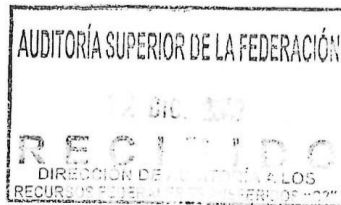


LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
LXII Legislatura de la Paridad de Género

Mérida, Yucatán a 3 de diciembre del 2019.

Asunto: contestación del oficio número DARFT"C.3"/109/2019, respecto a la consideración y conveniencia de presentar las justificaciones y aclaraciones pertinentes de las observaciones realizadas en la "cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada".



MTRA.VERONICA LÓPEZ GALLEGOS
AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
AUDITORIA ESPECIAL DEL GASTO FEDERALIZADO
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORIA A LOS RECURSOS FEDERALES
TRANSFERIDOS "C"
DIRECCIÓN DE AUDITORIA "C.3"
DIRECTORA DEL AREA
P R E S E N T E

Por medio del presente, y en respuesta a su oficio con numero DARFT "C.3"/109/2019, **FECHA DE EMISION EL 26 DE NOVIEMBRE 2019**, donde se refiere a la auditoría núm.1758 GB-GF, con título "Cumplimiento de las Disposiciones Establecidas en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios", del ejercicio 2018. **ATENDIENDO EL ASUNTO PRINCIPAL DEL MISMO SOBRE "cita a la reunión para la presentación de resultados finales y observaciones preliminares de la revisión practicada"**. Considerando la conveniencia de presentar las justificaciones y aclaraciones pertinentes se aclaran los resultados con observación. **SE ADJUNTA LO SIGUIENTE:**

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
LXII Legislatura de la Paridad de Género

Núm. Del Resultado (1): Con observación SI (X) NO ()

Procedimiento Núm.: (1.1.)

Descripción del Resultado:

"Sin embargo, no integro en sus informes trimestrales ni público en su página oficial de internet del propio Ente Público los formatos denominados 4 "Balance Presupuestario", 5 Estado Analítico de Ingresos Detallado" y 6a) "Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado (Clasificación por Objeto de Gasto)", en incumplimiento de los artículos 1,4 y 58, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 56 y 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental; y los Numerales 2 y 8, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018."

Con relación al punto observado se aclara:

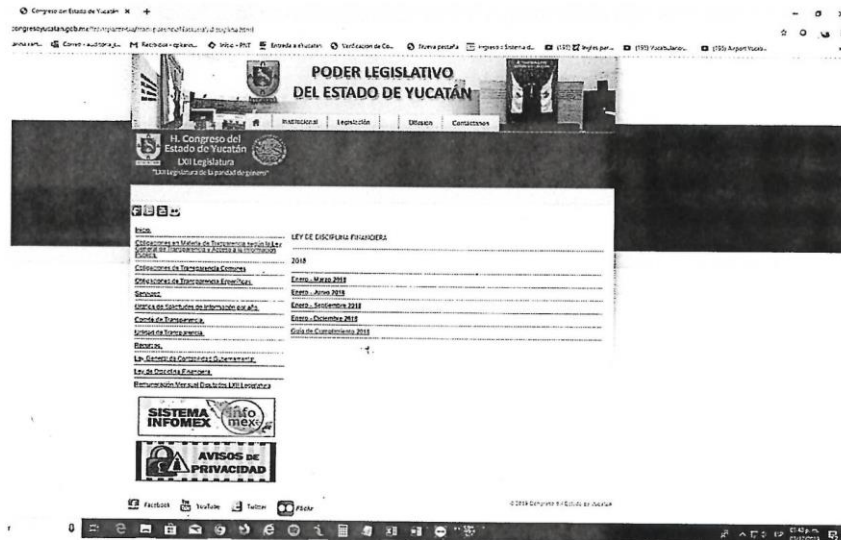
Que el H. Congreso del Estado de Yucatán, cumplió con presentar sus informes trimestrales como se requiere, de acuerdo al artículo 58 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. A continuación la evidencia del cumplimiento en imagen:

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
LXII Legislatura de la Paridad de Género



A continuación el Link del sitio de internet donde están los informes trimestrales:

<http://www.congresoyucatan.gob.mx/transparencia/transparenciaNacional/disciplina.html>

http://www.yucatan.gob.mx/docs/transparencia/disciplina_financiera/2012_2018/2018_4to_trimestre.pdf

Núm. Del Resultado (2): Con observación SI (X) NO ()

Procedimiento Núm.: (1.2.)

Descripción del Resultado:

"Se constató que el Congreso del Estado no incluyó las Proyecciones de Finanzas Públicas, considerando las premisas empleadas en los Criterios Generales de Política Económica, conforme a los formatos 7a) "Proyecciones de Ingresos" y 7b) "Proyecciones de Egresos" que para tal efecto emitió el Consejo Nacional de

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
LXII Legislatura de la Paridad de Géneros

Armonización Contable (CONAC), en incumplimiento de los artículos 1 y 5, fracción II, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los Numerales 2, 3, 4, 7 y 8, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018."

Con relación al punto observado se aclara:

Que el H. Congreso del Estado de Yucatán al tratar de cumplir con la obligación, y ante la duda de que si le aplica presentar las "Proyecciones de Finanzas Públicas" referidas en el artículo 18 de la Ley de Disciplina Financiera en los formatos 7ª y 7b de los criterios de elaboración, la Secretaria de Administración y Finanzas del Estado de Yucatán nos indicó que "NO LE APLICA" el llenado de esos ANEXOS, dicha indicación lo comunicaron verbalmente vía teléfono no formalmente por escrito o correo. Sin embargo con el fin de cumplir con esta obligación en materia de Disciplina Financiera, se iniciará a llenar dichos anexos y presentarlos en la página oficial de internet a la brevedad.

Núm. Del Resultado (3): Con observación SI (X) NO ()

Procedimiento Núm.: (1.3.)

Descripción del Resultado:

"Se constató que el Congreso del Estado no incluyó los Resultados de sus finanzas publicas correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado, con la información contenida en la Cuenta Pública de cada año, conforme a los formatos 7c) "Resultados de Ingresos" y 7d) "Resultados de Egresos", que para tal efecto emitió el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), en incumplimiento de los artículos 1 y 5, fracción IV, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los Numerales 2, 3, 4, 7 y 8, de los Criterios para la elaboración y presentación

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
LXII Legislatura de la Paridad de Géneros

homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018.”

Con relación al punto observado se aclara:

Es importante mencionar que el H. Congreso del Estado de Yucatán “no incluyó los Resultados de sus finanzas públicas correspondientes a los 5 años previos al año en cuestión de acuerdo al momento contable devengado”, debido a que el ejercicio 2018 fue el ejercicio cuando se incorporó el Sistema Automatizado de Administración y Contabilidad Gubernamental. NET (SAACG.NET) que permite integrar las operaciones presupuestales, administrativas, contables y financieras, de tal forma que se construya automáticamente la contabilidad gubernamental originado la armonización, fin último de esta herramienta para los tres niveles de gobierno. Por lo tanto, el H. Congreso no generó la información requerida con base al momento devengado por los años 2013, 2014, 2015, 2016 y 2017, a falta de dicha herramienta. Sin embargo el ejercicio 2018 sí cumple con tal requisito de presentar los Resultados de sus finanzas públicas con base al momento contable devengado.

Núm. Del Resultado (5):

Con observación SI (X) NO ()

Procedimiento Núm.: (1.5.)

Descripción del Resultado:

“Se advirtió que el Congreso de Yucatán no proporcionó las variables para el cálculo y la determinación del monto máximo utilizado en la aprobación de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos del Congreso para el ejercicio fiscal 2018, por lo que no es posible constatar la asignación global y poder verificar el cumplimiento de acuerdo a los criterios establecidos en la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; en incumplimiento de los artículos 1,10 y Sexto Transitorio, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; 61, fracción II, inciso a, de la Ley General de

“2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán”



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
LXII Legislatura de la Paridad de Géneros

Contabilidad Gubernamental; así como los Numerales 2, 3, 4, 7 y 8, de los Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera para las Entidades Federativas y Municipios, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, y última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018."

Con relación al punto observado se aclara:

El H. Congreso del Estado de Yucatán, para efectos de esta observación, entrega en este acto, los "cálculos" y la "aprobación o autorización" de dichas variables por la Junta de Gobierno del H. Congreso. Mismas que fueron entregadas en su momento, Se adjunta lo siguiente:

- Pliego Petitorio 2017-2018, del Sindicato de Empleados del Poder Legislativo de Yucatán, donde se reflejan las variables salariales para el ejercicio 2018. Archivo digital PDF.
- Acta de Sesión de la Junta de Gobierno, donde se dan a conocer los candidatos para ocupar el cargo de Titular del Organismo de Control Interno, evidenciando con esto, un incremento en las plazas laborales para 2018. Archivo digital PDF.
- Acta de Sesión de la Junta de Gobierno, donde se aprueba el proyecto del Presupuesto Anual del Poder Legislativo para el ejercicio 2018, con un incremento del 5% respecto del año anterior. Evidenciando con ello, una variable salarial de incremento del 5%.
- Se entrega los cálculos donde se aprecian el desglose de la partida 1000 de servicios personales en el presupuesto de egresos para el ejercicio 2018. Archivo pdf.

Por lo tanto, el H. Congreso considera que entrega los elementos necesarios para que la autoridad requirente determine mediante las variables presentadas el monto máximo utilizado en la aprobación de recursos para Servicios Personales en el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2018, para que constate la asignación

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
LXII Legislatura de la Paridad de Género

global y poder verificar que haya cumplido con los criterios de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Núm. Del Resultado (6): Con observación SI (X) NO ()

Procedimiento Núm.: (1.6.)

Descripción del Resultado:

"...se observó que el presupuesto modificado del Capítulo 1000 "Servicios Personales" al cierre del ejercicio ascendió a \$105,637,378.00 pesos, lo que representó un incremento de \$2,286,894.11 pesos en comparación con lo aprobado originalmente, el incumplimiento a lo que establecen los artículos 1 y 13 fracción V, de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y Municipios."

ASIGNACION PRESUPUESTAL SERVICIOS PERSONALES

CUENTA PUBLICA 2018

(PESOS)

Capítulo	Aprobado	Ampliacion/ Reduccion		Pagado
		Modificado		
Servicios Personales	105,637,378.00	2,286,894.11	107,924,272.11	100,802,927.44

Poder Legislativo del Estado de Yucatan, Ejercicio Fiscal 2018.

Con relación al punto observado se aclara:

El H. Congreso en el ejercicio 2018, solicitó una ampliación presupuestal por \$7,999,640 pesos que deberían afectar únicamente a los capítulos 2000, 3000 y 5000, sin embargo la Secretaria de Administración y Finanzas (SAF) la unidad que nos entrega el recurso, lo deposito todo afectando el capítulo 1000 de servicios personales. Este error de afectar el capítulo 1000 en lugar de los requeridos (2000,3000 y 5000), se puede apreciar con la siguiente tabla:

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
LXII Legislatura de la Paridad de Géneros

Concepto	Egresos					Subejercicio
	Aprobado	Ampliaciones/ (Reducciones)	Modificado	Devengado	Pagado	
	1	2	3 = (1 + 2)	4	5	
Servicios Personales	105,637,378.00	2,286,894.11	107,924,272.11	101,771,216.00	100,802,927.44	6,153,056.11
enero	7,253,533.00	-	7,253,533.00	6,660,555.00	6,315,313.00	592,978.00
febrero	7,253,709.00	-	7,253,709.00	6,680,995.00	6,679,788.00	572,714.00
marzo	7,984,617.00	-	7,984,617.00	7,325,272.00	7,323,355.00	659,345.00
abril	7,309,431.00	-	7,309,431.00	6,732,218.00	6,548,276.00	577,213.00
mayo	7,259,101.00	-1,565,241.00	5,693,860.00	6,911,898.00	7,083,808.00	-1,218,038.00
junio	9,261,915.00	-1,334,179.00	7,927,736.00	8,156,254.00	8,165,304.00	- 228,518.00
julio	13,124,609.00	-4,767,508.00	8,357,101.00	7,487,202.00	7,486,970.00	869,899.00
agosto	13,141,625.00	1,889,320.00	15,030,945.00	16,856,538.00	16,858,550.00	-1,825,593.00
septiembre	7,237,589.00	678,023.00	7,915,612.00	5,373,635.00	5,443,626.00	2,541,977.00
octubre	6,570,605.00	3,000,000.00	9,570,605.00	6,677,681.00	6,648,149.00	2,892,924.00
noviembre	10,358,697.00	2,999,640.00	13,358,337.00	7,568,472.00	7,510,858.00	5,789,865.00
diciembre	8,881,947.00	1,386,839.11	10,268,786.11	15,340,496.00	14,738,930.44	-5,071,709.89

Es por ello, que se observa que de los \$105, 637,378.00 pesos aprobados originalmente, únicamente se devengó \$101, 771,216.00 y se pagó \$100, 802,927.44 pesos, respetando lo presupuestado originalmente. Sin considerar los \$107, 924, 272.11 pesos para su ejercicio en función del error del depósito.

Núm. Del Resultado (17): Con observación SI (X) NO ()

Procedimiento Núm.: (1.17.)

Descripción del Resultado:

"De la revisión de las iniciativas de la Ley de Ingresos y Presupuesto de Egresos del Gobierno del Estado de Yucatán para el ejercicio fiscal de 2018, se validó que no se previó un Balance Presupuestario de recursos disponibles negativo, por lo que la Entidad Federativa no estuvo obligada a informar a la Legislatura Local las razones que justifiquen dicho balance y las acciones para restablecer el mismo."

Con relación al punto observado se aclara:

El H. Congreso en el ejercicio 2018 no recibió por parte del Ejecutivo el informe donde prevé un Balance presupuestario de recursos disponibles negativo, por lo tanto el H. Congreso no tuvo un documento formal para comprobar que no estuviera obligada a informar a la Legislatura Local las razones que justifiquen dicho balance y

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"



LXII LEGISLATURA DEL ESTADO
LIBRE Y SOBERANO
DE YUCATÁN

GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATÁN
PODER LEGISLATIVO
LXII Legislatura de la Paridad de Género

las acciones para restablecer el mismo, como se requiere. Con fundamento en el artículo 6 párrafo tercero, cuarto y quinto de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios. Aunque el sujeto obligado es el Poder Ejecutivo del Estado se le solicitará envíe el documento que ampare el cumplimiento de lo antes expuesto en la Ley en cuestión.

Por lo que después de haber realizado las aclaraciones pertinentes al oficio núm. DARFT "C.3"/109/2019 en los términos de ley, esperando que sean las suficientes, quedo de ustedes pendiente por cualquier duda y/o aclaración al respecto, como su atento y seguro servidor.

ATENTAMENTE

C.P. JESÚS JORDÁN PÉREZ MARFIL
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN

C.C.C. Dip.- Felipe Cervera Hernández.- Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política

"2019, Año de la Lengua Maya en el Estado de Yucatán"

Apéndices

Áreas Revisadas

Dirección General de Administración y Finanzas del Congreso del estado de Yucatán

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios: artículos 1, 4, 5 fracciones II y IV, 10, 13, fracción V, 58 y Sexto Transitorio.
2. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios publicados en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016, última reforma publicada el 27 de septiembre de 2018, numerales 2, 3, 4, 7 y 8.

Postulados Básicos de Contabilidad Gubernamental: Sustancia Económica, Registro e Integración Presupuestaria, Revelación Suficiente.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.